

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 56

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 21 de agosto de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-2025-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DE DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL CARGO DE JEFE DE SECCIÓN SECRETARÍA (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES CIBERCRIMEN).
- * [RESO-2026-2026-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA.
- * [RESO-2026-2028-GDEBA-MSGP](#), CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ATLÁNTICA II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD GENERAL PUEYRREDÓN, EL COMANDO DE PATRULLAS (CP) MAR DEL PLATA NORTE.
- * [RESO-2026-2050-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ.
- * [RESO-2026-2051-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-2054-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS VOLUNTARIAS.
- * [RESO-2026-2061-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-2067-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-2071-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-740-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-934-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CENSIMA S.A.I.C., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026.
- * [RESO-2026-935-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROTEKTO 365 S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
- * [RESO-2026-936-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TECNOSEG S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026.
- * [RESO-2026-937-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-718-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026.
- * [RESO-2026-938-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TADBEI CONSULTORA S.R.L.
- * [RESO-2026-125-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA DE PLANIFICACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN OPERATIVA POLICIAL EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS.
- * [RESO-2026-126-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE HASTA TRANSCURRIDOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANO.
- * [RESO-2026-127-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-128-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA, Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-130-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO EN SUSPENSO LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DISPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-108-GDEBA-APVDMMSGP DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026 RESPECTO DEL CLUB DEFENSORES DE SALTO.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2025-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - ROMAN, Martín Ezequiel.

VISTO el expediente EX-2026-16988676-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Martín Ezequiel ROMAN, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 14 de abril de 2026, de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Soledad MARTINEZ, en el cargo de Jefa de Sección Secretaría (Dirección de Investigaciones Ciberdelitos), en el que fuera designada mediante Resolución N° 1.675/22, y la designación en su reemplazo del Oficial Principal del Subescalafón Comando Martín Ezequiel ROMAN;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.113/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el Oficial Principal del Subescalafón Comando ROMAN para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 14 de abril de 2026, la designación de la Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Soledad MARTINEZ (DNI 26.683.947 - Clase 1978), Legajo N° 171.936, en el cargo de Jefa de Sección Secretaría (Dirección de Investigaciones Ciberdelitos), dispuesta mediante Resolución N° 1.675/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Martín Ezequiel ROMAN (DNI 30.958.756 - Clase 1984), Legajo N° 175.747, en el cargo de Jefe de Sección Secretaría (Dirección de Investigaciones Ciberdelitos), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:55:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2026-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - MENNITTO, Jacqueline Elisabeth y otro.

VISTO el expediente EX-2026-26654974-GDEBA-DDPRYMGMMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Secretaría General de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 578/14 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Secretaría General de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27981141-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:55:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27981141-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Designación - MENNITTO, Jacqueline Elisabeth y otro.

ANEXO ÚNICO

**JEFA SECCIÓN EQUIPOS TÉCNICOS (DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PROTOCOLOS Y
MANUALES POLICIALES)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Jacqueline Elisabeth MENNITTO (DNI 32.024.666 - Clase 1986),
Legajo N° 1.057.

JEFE DIVISIÓN LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS (DEPARTAMENTO SECRETARÍA PRIVADA Y ADMINISTRACIÓN)

Oficial Inspector del Subescalafón Comando Marcos Ezequiel SOSA (DNI 35.398.911 - Clase 1991), Legajo N° 180.208.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.10 12:55:05 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2028-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Creación del Comando de Patrullas Mar del Plata Norte.

VISTO el expediente EX-2026-27641924-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Jefe de Policía propicia la creación de un Comando de Patrullas (CP) en la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de estas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexos);

Que la Resolución N° 219/20 creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- se dispuso una reestructuración orgánico funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, se estableció en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, la Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón "Clase A" (artículo 3° y Anexo III);

Que, asimismo, transfirió los Comandos de Patrullas (CP), de rango orgánico División, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad y de las Jefaturas de Policía de Seguridad Comunal, que por jurisdicción le

correspondan, disponiendo que aquellos bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “A” y “B” mantendrán el rango orgánico de División, y estableció sus funciones (artículos 30, 31 y 34);

Que, a fin de optimizar, adecuar y redefinir la planificación estratégica policial y fijación de políticas en materia de seguridad frente a la densidad poblacional, la heterogénea realidad criminológica imperante y la frecuencia delictiva - potenciando la descentralización y la desconcentración operativa-, y en pos de mejorar la coordinación y supervisión operativa, deviene oportuno y conveniente crear el Comando de Patrullas (CP) General Mar del Plata Norte y modificar la denominación del Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata por Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata Sur;

Que ha intervenido la Dirección Organización y Doctrina;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón, el Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata Norte.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, para el Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata Norte, un cargo de Jefe/a División Comando de Patrullas (CP), que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a Inspector/a del Subescalafón Comando, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 34 de la Resolución N° 341/20.

ARTÍCULO 3°. Disponer que el Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata pase a denominarse Comando de Patrullas (CP) Mar del Plata Sur.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, pasar a la Dirección Organización y Doctrina y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:55:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2050-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Designación - CASTRO CARATTI, Alejandro Damián.

VISTO el expediente EX-2026-24631474-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Damián CASTRO CARATTI, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Damián CASTRO CARATTI en el cargo de Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Moreno - General Rodríguez;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en las Resoluciones N° 199/16 y N° 2.113/21;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Damián CASTRO CARATTI (DNI 23.017.136 - Clase 1972), Legajo N° 21.336, en el cargo de Jefe de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Moreno - General Rodríguez.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Damián CASTRO CARATTI (DNI 23.017.136 - Clase 1972), Legajo N° 21.336, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:57:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2051-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - HOLGADO, Claudio Martín.

VISTO el expediente EX-2026-21157672-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Claudio Martín HOLGADO solicita la baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 632/26, se otorgó el pase a retiro activo voluntario del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Claudio Martín HOLGADO, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que, encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando HOLGADO;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario (R.A.V.) del Subescalafón Comando Claudio Martín HOLGADO (DNI 22.887.099 - Clase 1972), Legajo N° 21.430, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:57:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2054-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - FERNANDEZ, Alberto Alejandro.

VISTO el expediente EX-2026-25123489-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Mayor (R.A.V.) del Subescalafón Comando Alberto Alejandro FERNANDEZ solicita la baja voluntaria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 910/26, se otorgó el pase a retiro activo voluntario del Comisario Mayor (R.A.V.) del Subescalafón Comando Alberto Alejandro FERNANDEZ, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario Mayor (R.A.V.) del Subescalafón Comando FERNANDEZ;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, la baja voluntaria del Comisario Mayor (R.A.V.) del Subescalafón Comando Alberto Alejandro FERNANDEZ (DNI 24.229.099 - Clase 1974), Legajo N° 20.983, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:57:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2061-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - LOPEZ Nahuel Matías y otro/a.

VISTO el expediente EX-2026-21247289-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente, prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía y el Auditor General de Asuntos Internos han tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-27535367-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:57:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-27535367-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - LOPEZ Nahuel Matías y otro/a.

ANEXO UNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LOPEZ NAHUEL MATIAS	33932027	414779	EX-2026-21247289- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	RIDDICK JOSEFINA	37560100	413878	EX-2026-24190666- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	LOTUMOLO BRAIAN ENRIQUE	36021238	411303	EX-2026-22293621 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.06 10:54:25 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2067-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - LOPEZ, Sergio Alejandro y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-24193397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-26890333-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 25 inciso c) y 38 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:58:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-26890333-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario con Porcentaje - LOPEZ, Sergio Alejandro y otros/as.

ANEXO UNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	LOPEZ SERGIO ALEJANDRO	25224621	023119	EX-2026-24193397- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BENITEZ SILVIO DAVID	24721773	022181	EX-2026-24284473- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CUBILLA ARNALDO ANDRES	23207159	022252	EX-2026-22057991 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	FERRERO GUSTAVO GERALDO	17888829	022741	EX-2026-24379848- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	ARCE JORGE MARTIN	27852705	024123	EX-2026-22783440- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	ROMERO RUBEN NICOLAS	23308701	022052	EX-2026-23372121 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	PUIZ DANIEL OSCAR	28379810	024765	EX-2026-21355048- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	SEQUEIRA VERONICA MARCELA	29826112	026390	EX-2026-24020244- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ASTUDILLO MABEL ETHEL	22727016	025489	EX-2026-22216377- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BOZZO MONICA BEATRIZ	16043254	150034	EX-2026-19679462- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	VELOZO MARIA ELISABET	26229405	153813	EX-2026-24568537- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	CARBONELLI GUSTAVO ENRIQUE	22573750	158909	EX-2026-23464991 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MARTINEZ DIEGO SEBASTIAN	36003006	153479	EX-2026-22557737- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PIANEZZI GERMAN ESTEBAN	24699189	153277	EX-2026-22476776- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	QUARTERONI LEANDRO CESAR	23232355	157217	EX-2026-21923627- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	RAMOS GABRIEL EDUARDO	23885588	150922	EX-2026-24684205- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	SEQUEIRA SANDRA NOEMI	24022384	152342	EX-2026-22351340- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	PLAA RUBEN LUCIANO	27112047	159119	EX-2026-25439854- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	RETAMAR MARIO AMERICO	11939096	111784	EX-2026-23856695- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	RIVAS WALTER FABIAN	25149051	152321	EX-2026-18317107- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	SANCHEZ ENRIQUE ANTONIO	25723952	158701	EX-2026-24464594- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ALTAMIRANO GRACIELA CRISTINA	17486814	148197	EX-2026-23779049- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	AGUIRRE GUSTAVO EMILIANO	28196725	149706	EX-2026-24242110- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
24	BRUSICH MONICA GRACIELA	20717373	149602	EX-2026-23585721 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
25	ITHURRART MARIANO EXEQUIEL	24196801	159024	EX-2026-21399488- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	SOTELO MARCELO RICARDO	23614524	147186	EX-2026-22334427- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
27	BISCAY CARLOS MAURICIO	27385682	158884	EX-2026-23091634- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.31 19:32:49 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2071-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - CHAVEZ, Rocio Natalia.

VISTO el expediente EX-2026-25472639-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Rocio Natalia CHAVEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, con fecha 16 de julio de 2026, que la agente CHAVEZ presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, siendo el sesenta por ciento (60%) adquirida durante la relación de dependencia imputable al servicio según Resolución N° 2.401/25 y el diez por ciento (10%) ajena al servicio;

Que, mediante el dictado de la citada Resolución se declaró que las enfermedades sufridas por la agente con fecha 15 de enero de 2022, resultan encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando CHAVEZ, a tenor de lo normado en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Rocio Natalia CHAVEZ (DNI 39.835.915 - Clase 1996), Legajo N° 478.184, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Rocio Natalia CHAVEZ (DNI 39.835.915 - Clase 1996), Legajo N° 478.184, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.08.14 12:58:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-933-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10180

VISTO el expediente N° EX-2022-31198276-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.180, en la que resulta imputada la firma 5MD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-740-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025 se sancionó a la firma LA FAUSTINA CLUB DE CAMPO S.A.30-71430116-7 con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación" (artículo 20 de la Ley N° 12.297);

Que si bien la denominación referida en el ARTICULO 1° de la mencionada resolución, LA FAUSTINA CLUB DE CAMPO S.A. es equivocada, de constancias en autos surge que la correcta razón social de la firma sancionada es 5 MD S.A. y su CUIT la N° 30-71038539-0, por lo que resultan ser la misma y única persona;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-740-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma 5 MD S.A. CUIT N° 30-71038539-0, con domicilio en Ruta 2 Km. 76,600 de la localidad y partido de Coronel Brandsen, provincia de Buenos Aires; con cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación” (artículo 20 de la Ley N° 12.297) (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:29:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-934-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 11497

VISTO el expediente N° EX-2025-17257879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.497, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CENSIMA S.A.I.C., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de Febrero de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CENSIMA S.A.I.C. CUIT N° 30-70946736-7, con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación. (Artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic) (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CENSIMA S.A.I.C. CUIT N° 30-70946736-7, con domicilio constituido en calle 68 N° 1.114 Casillero 161 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-150-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de Febrero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:29:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-935-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10891

VISTO el expediente N° EX-2023-06644478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.891, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A. CUIT N° 30-71730811-1, con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículos 47 inciso b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A. CUIT N° 30-71730811-1, con domicilio constituido en calle Moreno N° 3642 Piso 1 "C" de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de Marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:30:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-936-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10857

VISTO el expediente N° EX-2023-29483580-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.857, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., CUIT 30-70957670-0, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 4050 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-36-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:30:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-937-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 9224

VISTO el expediente N° EX-2021-30822106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.224, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL CUIT N° 30-71508282-5, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-718-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de Junio de 2026, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL CUIT N° 30-71508282-5, con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-718-GDEBA-SSGRYSPMSGP, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL CUIT N° 30-71508282-5, con domicilio constituido en calle 12 N° 746 Piso 5 Oficina B de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-718-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de Junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:30:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-938-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 9 de Agosto de 2026

Referencia: Resolución CC 10346

VISTO el expediente N° EX-2023-00961298-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.346, en la que resultan imputadas la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. y la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 01 de diciembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado PROVINCIA NET PAGOS, perteneciente a la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., sito en calle Moreno N° 663, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Ezequiel FRACARO, DNI N° 43.398.711, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Gastón Alejandro ZUSMAN, DNI N° 32.609.565, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TADBEI CONSULTORA S.R.L., CUIT N° 30-71147405-2, con domicilio en calle 42 N° 1376 de la localidad y partido de La Plata, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos

cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., CUIT 30-70495034-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 533, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.08.09 20:30:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-125-GDEBA-APVDMSP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: NUEVA PLANIFICACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN OPERATIVA POLICIAL EN EVENTOS FUTBOLÍSTICOS - COPA ARGENTINA.

VISTO: La Ley N° 11.929, el Decreto N.° 1863/02 y demás normas complementarias en materia de seguridad en espectáculos deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que desde el comienzo de esta gestión, en febrero de 2024, se ha desarrollado un trabajo de campo en múltiples encuentros futbolísticos, mediante el cual se identificaron las fortalezas y debilidades del sistema y las

particularidades operativas de cada estadio, permitiendo ajustar los dispositivos de seguridad y perfeccionar los procedimientos de intervención sobre la base de la evidencia empírica obtenida;

Que las estaciones de jefatura departamental y sus dependencias jurisdiccionales tienen como objetivo primario la seguridad ciudadana, por lo que resulta necesario optimizar el empleo de los recursos de las comisarías locales a fin de priorizar su intervención en dichas tareas, abocándose a la seguridad general del distrito y al despliegue en el tercer anillo de prevención, evitando así que se resienta el sistema general de seguridad pública dado que la complejidad de los eventos futbolísticos representa una carga significativa sobre sus recursos;

Que, en consonancia con las modernas prácticas y estándares internacionales en gestión de multitudes y seguridad en estadios, se implementará un sistema de anillos operativos estructurado en tres sectores (anillo 1, anillo 2 y anillo 3), que permita una planificación eficaz, habida cuenta de las distintas dinámicas y factores que inciden en cada uno de estos espacios;

Que la organización del operativo policial en espectáculos futbolísticos constará en el Plan Operativo Policial, el cual estará diseñado en función de las características particulares, el estadio y las medidas de seguridad adoptadas, estructurándose dicho esquema en tres anillos de seguridad, cada uno con sectores específicos que definen responsabilidades, niveles de acceso y conducción operativa;

Que en cuanto al operativo policial, estará a cargo del Jefe del Operativo Policial de la nueva Dirección de Actuaciones Policiales en Eventos Futbolísticos, como así también el Anillo 1 de Seguridad, el cual comprende los sectores correspondientes al campo de juego y sus adyacencias inmediatas, y el área interna del estadio, con acceso restringido a actores esenciales del espectáculo y personal operativo, acreditado o uniformado, siendo este último el sector de permanencia del espectador, quien no podrá egresar del mismo para su posterior reingreso; todo el personal policial afectado al evento, comprensivo de los tres anillos de seguridad, se encontrará bajo los lineamientos operativos establecidos por el Jefe del Operativo Policial del evento;

Que el denominado anillo 2 de seguridad, a cargo del Segundo Jefe del Operativo Policial, comprende el espacio de tránsito del público desde los accesos hasta las tribunas, cuya ocupación deberá respetar el aforo autorizado, y el anillo exterior del estadio, donde se llevan a cabo los controles de acceso,

Que, el anillo 3 de seguridad, permanece bajo la órbita del Jefe de la Comisaría de la jurisdicción, y comprende el área perimetral que abarca el entorno urbano inmediato al estadio, donde se concentran los accesos en transporte público o privado y que constituye el primer punto de orientación al público asistente;

Que todo el personal policial afectado al evento, comprensivo de los tres anillos de seguridad, se encontrará sujeto a los lineamientos operativos establecidos por el Jefe del Operativo Policial del evento;

Que desde el año 2022, las unidades especializadas —FOE, UTOI, GAD y GPM—, integradas por personal altamente entrenado bajo estándares de fuerzas de élite, han sido capacitadas para su participación en eventos públicos masivos, registrándose intervenciones en más de cincuenta (50) encuentros en distintos escenarios sin registrar novedades de relevancia, demostrando un adecuado nivel de eficiencia operativa, coordinación táctica y capacidad de respuesta ante situaciones en objetivos críticos;

Que los Cuerpos de Infantería y Caballería son parte de los operativos en grandes concentraciones de público, especialmente en los dispositivos de seguridad de los eventos futbolísticos;

Que en virtud de la experiencia adquirida, se considera recomendable incorporar en los eventos futbolísticos una policía especializada y capacitada, de igual manera que sucede en otros eventos masivos de gran concurrencia;

Que mediante resolución del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se crea la Dirección de Actuaciones Policiales en Eventos Futbolísticos, bajo la órbita de la Superintendencia de Cuerpos;

Que conforme al proceso de profesionalización y especialización del personal policial, la creación de esta nueva área de actuación está orientada a elevar los estándares profesionales de intervención y conducción operativa en eventos deportivos masivos;

Que con el objetivo de jerarquizar y fortalecer la gestión operativa, se implementará una nueva planificación para la conducción operativa policial en eventos futbolísticos, la cual se implementará en los estadios sedes de la Copa Argentina, exclusivamente en los encuentros correspondientes a dicho torneo, mientras que en los restantes

encuentros que se celebren en esos mismos estadios, la jefatura del operativo policial continuará a cargo de la autoridad policial de la jurisdicción correspondiente al estadio, conforme al esquema vigente;

Que el personal policial designado viene siendo capacitado en técnicas de gestión de multitudes, mediación en escenarios complejos, seguridad y bienestar de los concurrentes, habiéndose desarrollado instancias formativas de carácter teóricopráctico, con el fin de garantizar una actuación profesional y eficiente durante la realización de los eventos;

Que por su parte, el club organizador asumirá la responsabilidad en la gestión del público y el control interno primario del evento del estadio, mientras que la Policía de la Provincia de Buenos Aires será responsable de la intervención ante delitos y contravenciones, y del restablecimiento del orden público, asistiendo al organizador en sus facultades de prevención primaria cuando le fuera requerido por éste, conforme a las competencias que le son propias;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, facultando al Estado provincial a tomar las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial N° 246/2017 y del Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos;

Que por imperio del artículo 26 de la Ley N° 11.929 y modificatorias, *“el organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo”*;

Que el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1863/02 establece que el organizador del evento deberá garantizar la seguridad de los concurrentes y la protección de protagonistas, funcionarios y espectadores;

Que la facultad atribuida por Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo habilita a adoptar medidas cuando no se encuentren ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la implementación del nuevo esquema de planificación para la conducción operativa policial en eventos futbolísticos, el cual se aplicará de forma inmediata en los estadios sedes de la Copa Argentina, exclusivamente cuando en ellos se dispute dicho torneo. En los restantes encuentros que se celebren en esos mismos estadios, la jefatura del operativo policial continuará a cargo de la autoridad policial de la jurisdicción correspondiente al estadio, conforme al esquema vigente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el diseño y ejecución de los dispositivos de seguridad que se determinan en el artículo anterior, serán coordinados por la Dirección de Actuaciones Policiales en Eventos Futbolísticos, dependiente de la Superintendencia de Cuerpos, disponiendo para tal fin el despliegue de las unidades especializadas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a las Instituciones deportivas afectadas, a la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), a la gerencia de la Copa Argentina a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 10:45:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-126-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28281348- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Emir Lautaro Mendez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-28281348- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Platense y su similar del Club Atlético Talleres de Córdoba, en el Estadio "Ciudad de Vicente López" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 4 (NO-2026-27957514-GDEBA-DAPEFMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Emir Lautaro MENDEZ titular del DNI N° 43.104.367, "*... el cual al momento del tercer y cuarto gol del equipo visitante arroja junto con otros simpatizantes hielo y botellas*".

Que, atento a la conducta descripta precedentemente, corresponde disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Emir Lautaro MENDEZ titular del DNI N° 43.104.367.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, desde la notificación de la presente hasta transcurridos CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Emir Lautaro MENDEZ titular del DNI N° 43.104.367, domiciliado en calle N° 110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 10:53:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-127-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28282111- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Franco Emanuel Argentino Rodriguez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-28282111- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club de Gimnasia y Esgrima La Plata y su similar del Club Atlético Barracas Central, en el Estadio "Juan Carmelo Zerillo" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-27957514-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Franco Emanuel Argentino RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 36.352.078; Cristopher TORRES, titular del DNI N° 46.908.975; Gustavo CACERES, titular del DNI N° 38.850.305;

y Brandon VELÁZQUEZ, titular del DNI N° 44.382.716, *“quienes ocasionaron disturbios en el marco del citado encuentro deportivo”*.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Franco Emanuel Argentino RODRÍGUEZ, titular del DNI N° 36.352.078, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 49 de la ciudad de Ensenada, Ensenada Cristopher TORRES, titular del DNI N° 46.908.975, domiciliado en calle 530 N° 39, Gustavo CACERES, titular del DNI N° 38.850.305, domiciliado en calle 34 N° 269 y Brandon VELÁZQUEZ, titular del DNI N° 44.382.716 domiciliado en calle 160 y 52 N°965, todos ellos de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 10:54:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-128-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28282035- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Leandro Lazara.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-28282035- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de agosto de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Tigre y su similar, el Club Atlético Belgrano, en el Estadio "José Dellagiovanna" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino, (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-27957514-GDEBA-DAPEFMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Actuación Policial de Espectáculos Futbolísticos, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano Diego Leandro LAZARA, titular del DNI N° 41.063.575, "*... quien ocasiono disturbios arrojando objetos al aire.*".

Que, a raíz de los hechos acaecidos toma intervención la Fiscalía de Delitos Correccionales a cargo del Dr. Marcelo Fuenzalida, del Departamento Judicial de San Isidro.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados.*".

Que, el Artículo 10° dispone que "*Será sancionado..., quien en forma ocasional o sistemática provocar disturbios, incitar a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo.*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Diego Leandro LAZARA, titular del DNI N° 41.063.575, domiciliado en la calle Juan de Garay N° 1994 del Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 10:56:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-130-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-24615361- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Suspende Resolución 108/26.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24615361- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, el Decreto N° 1863/02, la Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSGP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSGP de fecha 17 de julio de 2026, se dispuso que los encuentros futbolísticos en los que el primer equipo del Club Defensores de Salto actúe como local se disputen a puertas cerradas, y sin la concurrencia de sus simpatizantes en condición de visitante hasta el 31 de diciembre de 2026, con motivo de los hechos acaecidos en el encuentro disputado frente al Club El Huracán de Rojas.

Que, las autoridades del Club Defensores de Salto han presentado formalmente su voluntad de asumir compromisos institucionales orientados a subsanar las deficiencias observadas en materia de control, organización y vigilancia.

Que, la dirigencia de la entidad deportiva se ha comprometido a llevar adelante una campaña de concientización y difusión dirigida a sus socios y simpatizantes respecto de las prohibiciones normativas vigentes (uso de pirotecnia, bengalas de humo, invasión de campo y daños a las instalaciones), así como a implementar controles rigurosos en los accesos y portones del estadio para garantizar el normal desarrollo de los espectáculos deportivos y la protección de los delegaciones e integrantes de la terna arbitral.

Que, en virtud del compromiso asumido y en aras de evaluar la adopción efectiva de las pautas de control y comportamiento por parte de la institución y sus concurrentes, resulta conducente dejar en suspenso la ejecución de la sanción dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSP, sujetando dicha medida al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos y a la no reiteración de faltas o incidentes.

Que, conforme lo normado en la Ley N° 11.929 y modificatorias, en su carácter de poder de policía en materia de seguridad deportiva, esta Agencia se encuentra facultada para adoptar las medidas que considere necesarias a fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad en los espectáculos futbolísticos;

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se adopten las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados...”*;

Que, la facultad atribuida por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, la presente resolución, en tanto acto administrativo, posee eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa y coactiva para asegurar su cumplimiento, conforme lo dispuesto en el Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar en suspenso la aplicación de la sanción dispuesta mediante la Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSP de fecha 17 de julio de 2026 respecto del Club Defensores de Salto.

ARTÍCULO 2°.- Condicionar la suspensión dispuesta en el Artículo 1° al cumplimiento estricto por parte del Club Defensores de Salto de las siguientes obligaciones de seguridad y concientización:

1.Campañas de Concientización y Difusión: Difundir obligatoriamente por redes sociales, medios masivos y canales oficiales la prohibición absoluta del uso e ingreso de artefactos pirotécnicos, bengalas de humo, explosivos y daños a rejas o instalaciones del estadio.

2.Control Efectivo de Accesos: Mantener cerrado y bajo estricto control policial y de la dirigencia todo portón de ingreso al campo de juego (incluidos los accesos de vehículos de emergencia/ambulancia), impidiendo el ingreso de simpatizantes o personas no autorizadas al terreno de juego antes, durante y después de los encuentros.

3.Resguardo de Protagonistas: Garantizar la seguridad física y la evacuación segura del personal arbitral, cuerpo técnico, jugadores y dirigentes de la delegación visitante.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el incumplimiento de cualquiera de las pautas fijadas en el Artículo 2°, así como la reiteración de hechos de violencia o inobservancia de la Ley N° 11.929, provocará la revocación automática y de pleno derecho de la presente medida en suspenso, tornando inmediatamente ejecutable la sanción impuesta en la Resolución RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSGP hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía Comunal de Salto y a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.08.13 11:56:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

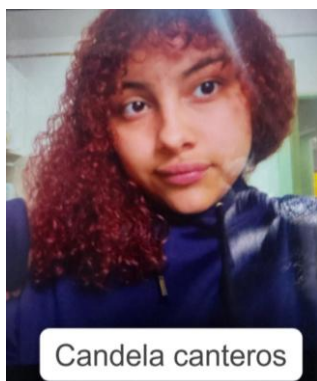
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

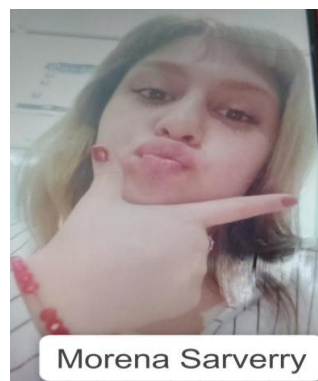
1.- CANTERO CANDELA KIARA: de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.929.351, nacida el día 24/11/2009. Domiciliada en Cayasta N° 3336. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello rojo con rulos hasta los hombros. Como seña particular posee piercing septum en la nariz. Quien fue vista por última vez vistiendo campera rosa pastel, top blanco, short de jeans, y zapatillas negras. PALMA JULIA MICAELA: argentina, de 15 años de edad, D.N.I. N° 50.717.266, nacida el día 13/11/2010. Domiciliada en Cayasta N° 3336. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura y cabello castaño hasta los hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo campera de jeans, remera beige, short de jeans y borcegos negros, portando el momento una mochila marrón. SARVERRY MORENA BELÉN: argentina, de 16 años de edad, D.N.I. N° 50.703.528, nacida el día 10/11/2010. Domiciliada en Cayasta N° 3336. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura, tez clara y cabello lacio rubio hasta hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo campera rosa, body negro y zapatillas blancas y negras. Quienes el día 16/08/2026 a las 20hs. aproximadamente, se retiraron del parador sito en la calle Cayasta N° 3336. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 a cargo Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo Dr. Scarcella. Caratulada "ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES N° 509255.



Candela canteros



Julia Palma

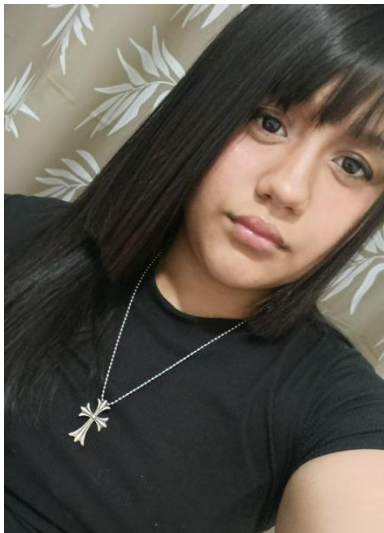


Morena Sarverry

2.- BALOR AILEN ABIGAIL: argentina, de 17 años de edad, D.N.I. N° 49.117.027, nacida el día 03/11/2008. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,55mts. de altura, tez blanca y cabello negro hasta los hombros. Quien fue vista por última vez el día 11/08/2026 a las 11:53hs., saliendo del establecimiento educativo, sito en Saavedra 15 CABA, vistiendo campera con capucha azul, pantalón polar con estampado de gatitos rojos y fondo negro y zapatillas negras, portando al momento una mochila verde oscura. Solicitarla División e Investigaciones de Delitos Contra la Niñez y Adolescencia (SII) de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 a cargo Dr. Di Lello, Sec 01 a cargo Dra. Saa. Caratulada "DELITO – LEY 340 – ART.276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD DE PARADERO MENORES". ACTUACIONES SUMARIALES 502282. DENUNCIANTE BALOR MABEL RAQUEL.



3.- PEÑA BRITZ SOPHIA ABIGAIL: argentina, estudiante, soltera, de 15 años de edad, D.N.I. N° 51.218.667, nacida el día 01/07/2011. Domiciliada en Hernandarias N° 1941 – CABA. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,52mts. de altura, tez morena, cabello negro corto en la frente y largo por la espalda y ojos negros. Quien el día 15/008/2026, a las 11hs. se retiró de su domicilio laboral de su progenitora sito en calle Tomar Liberti N° 1181 vistiendo camiseta manga larga negra, jeans gris y zapatillas rosas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 a cargo Dr. Lugones, Secretaría Única a cargo Dr. Scarcella. Caratulada “ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 507070.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- DIAZ CABAÑA ROBERTA: argentina, D.N.I. N° 25.537.918, nacida el día 08/08/1976. Misma resulta ser de 1,55mts. de altura, tez clara y cabello corto. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 a cargo Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo Dra. López Romina. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARÍA VECINAL 1B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 502313/2026.



2.- MARTINCUS MARTA SUSANA: argentina, de 79 años de edad, D.N.I. N° 5.177.776, nacida el día 17/08/1946. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello cano hasta los hombros. Quien fue vista por última vez vistiendo gorra tipo visera plateada, campera negra y llevaba puestos anteojos de sol. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Cubría, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV7A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1011/2026.



3.- DIAZ CARLA DANIELA: argentina, de 46 años de edad, D.N.I. N° 27.854.649, nacida el día 27/04/1979. Misma resulta ser de contextura física media, 1,58mts. de altura aproximadamente, tez trigueña y cabello negro largo con rulos. Como seña particular posee un tatuaje con la inscripción “MONO” en el hombro derecho del lado de la espalda. Quien fue vista por última vez vistiendo campera azul con el escudo de Italia, calza floreada y zapatillas azules con suela blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 60 a cargo de la Dra. Icardona, Secretaría Única a cargo de la Dra. Di Santo. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV6A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1014/2026.



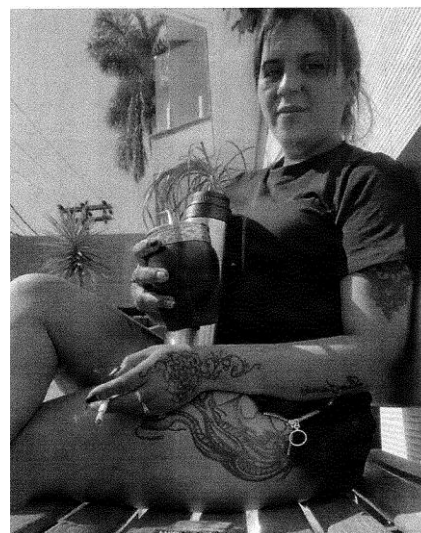
4.- CORBALAN RAMON NAHUEL ELPIDIO: argentino, de 28 años de edad, D.N.I. N° 41.179.497, nacido el día 18/04/1998. Mismo resulta ser de 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto castaño claro y ojos verdes. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa a cuadros azul, pantalón de jeans negro y zapatillas azules. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27, a cargo del Dr. Lacasa, Secretaría a cargo del Dr. Verdiglione. Caratulada “AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV2B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1010/2026.



5.- BLANCO LILIANA: D.N.I. N° 3.797.966, nacida el día 02/12/1939. Misma resulta ser de contextura física media, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello canoso. Quien el día 15/08/2026 a las 21:15hs., se retiró de su domicilio sito en calle Ramón Falcón N° 2647 departamento N° 17, vistiendo al momento campera negra, pullover rojo, pantalón negro, zapatillas negras sin cordones y una chalina naranja con rayas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Cubría Eduardo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ustarroz Cecilia. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 506609/2026.



6.- FERNANDEZ JACQUELINE JOHANNA: argentina, de 38 años de edad, D.N.I. N° 33.708.157, nacida el día 21/02/1988, domiciliada en Av. Iriarte, sector las 3 tiras, casa N° 319. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,67mts. de altura aproximadamente, tez morena, cabello castaño oscuro. Como seña particular posee tatuajes por todo su cuerpo, entre ellos una flor en mano derecha y una estrella en mano izquierda. Quien fue vista por última el día 15/08/2026 a las 20hs. aproximadamente, en el interior del barrio de emergencia 2124, vistiendo al momento campera blanca, pantalón verde con franjas blancas en sus laterales y zapatillas oscuras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28 a cargo del Dr. Lugones Patricio Lorenzo, Secretaría Única a cargo del Dr. Scarcella Sebastián. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. FERNANDEZ JESICA FABIANA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 508222/2026.



7.- LEE MI RA “FLOR”: de nacionalidad coreana, soltera, de 54 años de edad, D.N.I. N° 92.884.045, nacida el día 26/08/1972, domiciliada en Av. Curapaligue N° 1377 esquina Avelino Díaz - CABA. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto oscuro. Padece discapacidad por retraso madurativo. Quien fue vista por última el día 14/08/2026 a las 09:30hs. en Avenida Nazca y Felipe Vallese, vistiendo al momento buzo azul con la inscripción “ADIDAS” con el logo en blanco y verde, pantalón de joggings negro, zapatillas Nike rosas y llevaba lentes para leer negros, paraguas celeste y un morral pequeño marrón. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 a cargo del Dr. Cubría, Secretaría a cargo de la Dra. Ustarroz. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. KOO SOON JA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 504863/2026.



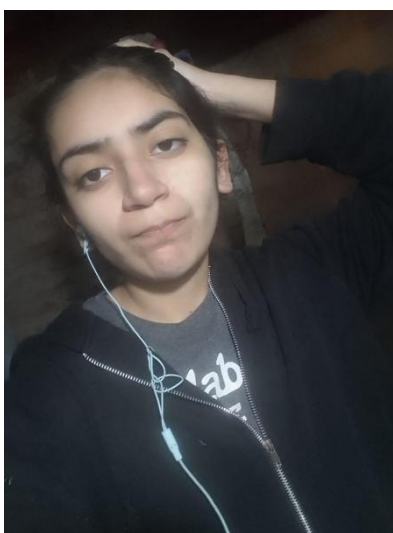
8.- MARTINEZ PUGA EDISON FABRICIO: de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, soltero, economista, Pasaporte N° A47352471, nacido el día 26/03/1991. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,83mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro y barba tipo candado. Como seña particular posee anteojos de lectura con grabación y vendaje elástico en la mano derecha. Quien fue visto por última el día 13/08/2026 a las 19hs., en su domicilio sito en calle Jean Jaurez y esquina Mansilla N° 1187, piso 4 dpto. G, de CABA, vistiendo al momento campera marrón oscura con capucha desmontable semi cuerina, suéter negro, pantalón negro tipo náutico y zapatillas oscuras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 02-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 a cargo del Dr. Munilla Lacasa Marcelo Eduardo, Secretaría Única a cargo del Dr. Silva Luis Alberto. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 508677/2026.



9.- NOGUERA ANA PAULA: argentina, soltera, de 24 años de edad, D.N.I. N° 43.405.480, nacida el día 30/08/2001. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,50mts. de altura, tez blanca, cabello castaño oscuro largo lacio con flequillo. Como seña particular posee tatuajes, un sol en la muñeca del brazo derecho y un elefante en el antebrazo izquierdo. Quien fue vista por última el día 13/08/2026 a las 18hs., en calle San José N° 340. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25, a cargo del Dr. Mainardi Martin, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lopez Romina. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 507231/2026.



10.- MEDINA MARIA ROSA: de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.838.489, nacida el día 30/07/2006. Domiciliada en manzana 5 casa 13 barrio los Álamos - Ezpeleta. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro y ojos marrones. Quien fue vista por última el día 14/08/2026 en la estación de Constitución vistiendo buzo negro, pantalón de gimnasia con tiras laterales y zapatillas negras, portando al momento una mochila gris. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo Fiscal Dr. Lugones Patricio. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 508892.



11.- PEREZ FLORENCIA BELEN: de 19 años de edad. Quien fue vista por última vez el día 11/08/2026 retirándose de su lugar de trabajo Quinta Blue Berry. Solicitarla Jefe Convenio Policial de Entre Ríos por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Fiscalía Jurisdicción Concordia, Fiscal Núñez José Martin. Caratulada “PEREZ, FLORENCIA BELEN S/ ACTUACIONES PARA ESTABLECER PARADERO S/ACTUACIONES PARA ESTABLECER PARADERO PERSONAS DESAPARECIDAS O EXTRAVIADAS”. Legajo N° 9113/2026.



12.- STRIER LILIANA BEATRIZ: argentina, casada, jubilada, D.N.I. N° 12.574.814, nacida el día 29/07/1956. Domiciliada en calle General Ferre N° 427 Buenos Aires. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,65mts. de altura, tez blanca y cabello corto castaño. Quien fue vista por última vez el día 19/08/2026 a las 16:20hs., vistiendo campera, pantalón largo y botas, todas las prendas de color negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 03-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 a cargo de la Dra. Belloqui Laura, Secretaria Única a cargo de Pérez Bosso Patricio. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 516173.



13.- TOLEDO MAURICIO RICARDO: argentino, de 22 años de edad, D.N.I. N° 45.754.269, nacido el día 13/06/2004. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto castaño corto. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, a cargo del Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo del Dr. Seco Pon. Caratulada "AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS - COOP. CV8B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 515795/2026.



14.- VERDONE GUIDO MARTIN: argentino, soltero, desempleado, D.N.I. N° 40.901.578, nacido el día 14/01/1998. Mismo resulta ser de 1,85mts. de altura aproximadamente, entre 75 y 80 kgs. de peso aproximadamente y cabello ondulado. Habitualmente utiliza pulseras trenzadas y elementos similares a anillos de tonalidad plateada. Cabe mencionar que se encuentra bajo tratamiento médico. Quien fue visto por última vez el día 19/08/2026 a las 13hs., retirándose de su domicilio sito en calle Magariños Cervantes N° 4133 – Floresta, vistiendo pantalón tipo joggings azul, llevando consigo un peluche en forma de reno marrón y blanco denominado "Taylor". Solicitarla División Comisaría Vecinal 10-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 a cargo Dr. Iuspa Federico José, Secretaría Única a cargo Dra. Rey Florencia. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 515221.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

